

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2238
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** EDIFICIO EL AGUCATAL.
-**DEMANDADO:** NURY TINOCO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00358-00.

CINCO (5) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Allegada para conocimiento de este despacho la presente acción ejecutiva, observa el despacho que se presentan inconsistencias entre el Título ejecutivo y las pretensiones del escrito de la demanda, teniendo en cuenta que los numerales 55 a 60 no se encuentran dentro del certificado de deuda base de recaudo o se repiten con numerales anteriores. Adicionalmente, las pruebas y anexos adjuntos son ilegibles, por lo tanto, esta agencia judicial inadmitirá la demanda y concederá un término de cinco días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, y es por lo mismo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202000358